

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO OCHENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL**

(Transitoriamente Juzgado 64 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá - Acuerdo PCSJA-18-11127 del 12 de Octubre de 2018 del C.S.J).

Bogotá D.C., 21 SEP 2020 de septiembre de dos mil veinte (2020)

**Ref. 110014003082-2020-00561-00** ✓

Se encuentra la presente demanda al Despacho para proveer respecto de su admisión, pero una vez revisadas las pretensiones se advierte que no es el competente para conocer de la misma, dado el factor cuantía, la cual supera el monto asignado a los Juzgados Civiles Municipales de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple (\$35.112.081.00 m/cte.), por lo cual su conocimiento está atribuido a los Juzgados Civiles Municipales de esta ciudad (Art. 20 Num.1 C.G.P).

Lo anterior es así porque en el presente asunto se solicitó librar orden de pago con base en un contrato de compraventa de vehículo por valor de **\$60.000.000,00**, las que indiscutiblemente superan los 40 Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes.

Por mérito de lo expuesto el Juzgado Setenta y Uno Civil Municipal de Bogotá D.C., **RESUELVE:**

**PRIMERO. RECHAZAR DE PLANO** la anterior demanda, dado que ésta oficina judicial carece de competencia al tratarse de un asunto de mayor cuantía.

**SEGUNDO. POR LO ANTERIOR SE ORDENA** su remisión a la oficina judicial, para que por su intermedio sea enviada a los Juzgados Civiles Municipales -Reparto- (Art. 90 C. G del P.) previa las desanotaciones de rigor. Oficiese

**NOTIFÍQUESE,**

**JOHN EDWIN CASADIEGO PARRA**

**JUEZ**

Juzgado Ochenta y Dos Civil Municipal de Bogotá
Bogotá, el día <u>22/09/2020</u>
Por anotación en Estado No <u>062</u> de esta fecha fue notificado el auto anterior.
Fijado a las 8:00 a.m.
<u>Mdc</u>
MELQUISEDEC VILLANUEVA ECHAVARRIA Secretario